

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Expropiaciones

Firme y consentido el acuerdo de este Gobierno, fecha 27 de enero último, dictado en el expediente de expropiación de la finca llamada «Losa de la Fuente» promovida por la Sociedad «Minas de Escobio C. A.», declarando la necesidad de la ocupación de dicha finca para destinarla a los fines que se propone aquella Sociedad, he acordado, a propuesta de la Jefatura de Minas, que se notifique a los interesados para que, en el improrrogable plazo de ocho días, contados a partir de la notificación, comparezcan ante la Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio y nombren el perito que a cada uno haya de representar en la tasación de la finca de referencia, el que para ser aceptado ha de reunir las condiciones que determinan los artículos 21 de la Ley vigente de Expropiación forzosa, el 32 de su Reglamento y las R. R. O. O. de 4 de junio de 1881 y 6 de noviembre de 1903.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad a lo prevenido en el artículo 20 de dicha Ley.

Oviedo, 4 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador, Gerardo Caballero.

DIPUTACION

Impuesto de Cédulas personales

ANUNCIO

Nombrado Agente recaudador del impuesto de cédulas personales y otras exacciones provinciales de la zona de Tineo, D. Alvaro Gonzalez-Rico y Gonzalez-Rico, ha tomado posesión del cargo en el día de hoy.

Dicha zona comprende los concejos de Allande y Tineo.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones municipales y de los contribuyentes de los expresados concejos.

Oviedo, 8 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario en funciones, José Orche.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Casildo Rodríguez Alvarez, José Alvarez Gonzalez, José Suarez Suarez, Enrique Gonzalez Fernandez, Aurelio Gonzalez Alvarez y Marcelino Inclán Rodríguez, vecinos de La Arcana, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Soto del Barco, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Valeriano Gonzalez Suarez, vecino de La Vara, Huería de San Tirso (Mieres), Santos Villa Espina, de Langreo (Sama), habiendo nombrado Juez instructor al Juez municipal de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José María Fernandez Gonzalez, vecino de Avilés, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José del Llano García, Jefe de Telégrafos, Emilio Vera Sales, Oficial de Telégrafos, vecinos de Gijón y Julia Cuesta Renduelles, de La Guía (Gijón), habiendo nombrado Juez instructor al especial Delegado en Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Marcelino García, vecino de Los Rebollos; Manuel Fernandez Rodriguez, de Huería Carrocera; Nicasio Huelga, de Sorriego; Armando Suarez, de Piñera y José Calleja Díaz, de Los Artos, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de San Martín del Rey Aurelio, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra herederos de Manuel Pello Vazquez, vecino de La Carcaba; José Suarez Fernandez, de Ferreros; Celestino Alvarez Fernandez, de La Roza; Hermógenes Areces Martínez, de Fresnedo; Francisco Gonzalez Martinez, de Sardin y Angel Pello Menendez, de Plaza S. Rey, todos del concejo de Ribera de Arriba, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Ribera de Arriba, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Laureano Gonzalez Alvarez, vecino de Santosexo; Severino Fernandez Menendez, de Santianes y Manuel Gonzalez Menendez, de Agones, habiendo nombrado Juez instructor al Juez municipal de Pravia, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de enero de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco Llera Bárcena, Carmen Ruidíaz González, José Antonio Álvarez Ruiz, Víctor Rodríguez del Santo, Enrique Balbín Fuentes y Taciano García Fernández, vecinos de Gobiendes, concejo de Colunga (Villaviciosa), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Villaviciosa, que actuará en su domicilio oficial

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 17 de febrero de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

Cuarta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Noroeste)

Anuncios

LINEA DE FERROL A GIJON

—:—

En cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 3.ª del artículo 3.º del Reglamento de 17 de julio de 1868, para la instrucción de expedientes por averías por caso de fuerza mayor, ocasionadas en las obras por contrata, se transcribe a continuación la exposición del contratista del trozo 2.º de la Sección de Los Cabos a Ribadeo, en la que solicita la indemnización por las averías ocasionadas en el Pontón, de 4,00 metros de luz en el perfil 1.008, del proyecto reformado. Sitio denominado Valdredo, Cudillero.

A continuación de la trinchera anterior hacia Ferrol y en el punto de paso de la misma, se denomina y pertenece al mismo sitio y municipalidad que la mencionada, en el mes de agosto de 1936 y cuando avanzaba nuestro Glorioso Ejército hacia Oviedo, los rojos en su retirada hicieron una voladura introduciendo dinamita en la bóveda de hormigón del Pontón, habiendo en la misma un boquete de 4,60 por 2,60 metros y dejando completamente movida la fábrica de esta obra, excepto sus cimiento, según parece. Para el arreglo de este Pontón, habrá de derribarse por entero todo su alzado, ejecutarlo de nuevo, rellenar el terraplen y el lado y la excavación que el mismo hemos de hacer para poder ejecutar las obras nuevamente y retirar los excombros existentes en el paso.

Las obras que se proponen importarán la cantidad siguiente:

400 metros cúbicos de desmonte para hacer la reconstrucción, a pesetas 3,78.—1.512,00 pesetas.

270 metros cúbicos de derribo de fábricas existentes, a pesetas 4,00.—1.080,00 pesetas.

166,774 metros cúbicos de mampostería ordinaria hidráulica en alzados de pontón, a pesetas 45,79.—7.636,58 pesetas.

76,178 metros cúbicos de hormigón hidráulico en idem, a pesetas 59,45.—4.528,78 pesetas.

26,464 metros cúbicos de sillería artificial, a pesetas 73,10.—1.934,52 pesetas.

60 metros cúbicos de retirada de escombros, a pesetas 0,90.—54,00 pesetas.

600 metros cúbicos de terraplen con productos de la trinchera anterior, a pesetas 1,49.—894,00 pesetas.

Medios auxiliares para la ejecución de las obras de fábrica 1 600,00 pesetas.

TOTAL, 19.239,88 pesetas.

Soto de Luiña, a 16 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Contratista, Construcciones Gamboa y Domingo S. A.—P. P., Eduardo Goicochea.—Rubricado.

El interrogatorio sobre que ha de versar las dos informaciones, es el siguiente:

A los efectos de la declaración de que el caso ocurrido fué de fuerza mayor:

a) Si la destrucción fué ocasionada por defecto de la obra o por voladura de los rojos.

b) Si fué posible a la contrata preveer la voladura y adoptar medidas para evitarla y reducirla.

c) Si la contrata adoptó alguna medida en este sentido.

A los efectos del importe de valoración de los perjuicios:

a) Si efectivamente la destrucción o avería consistió en la descrita por la contrata en su escrito copiado.

b) Si después de la avería se procedió rápidamente a tomar medidas urgentes para localizarla.

Lo que se hace público en este *Diario Oficial*, para que en el plazo de 15 días puedan presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Orense, 31 de enero de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Ingeniero Jefe, 2.º Jefe, F. Castellón.

—:—

En cumplimiento a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 3.º del Reglamento de 17 de julio de 1868 para instrucción de expedientes por averías por caso de fuerza mayor, ocasionadas en las obras por contrata, se transcribe a continuación la exposición del Contratista del trozo 2.º de la sección de Los Cabos a Ribadeo, en la que solicita la indemnización por las averías ocasionadas en la

trinchera de la boca segunda del tunel n.º 8.

“Lado Ferrol, sitio denominado Valdredo, término municipal de Cudillero. En su huida, los rojos hicieron una voladura en el talud izquierdo de esta trinchera, causando el derrumbamiento de parte del mismo y dejándolo movido, aunque no caído, casi la totalidad del mismo. Este hecho sucedió en el mes de agosto de 1936. Para arreglar estas averías, precisamos sanear bien toda la trinchera desde la boca del tunel, en una longitud de 25,00 m. hacia Ferrol y retirar las tierras caídas en la plataforma formada por la explanación del ferrocarril.

Esto da lugar al presupuesto siguiente:

280 m/3. de escombros a retirar, a pesetas 0,90=252 pesetas.

730 m/3. de desmonte en la trinchera, a pesetas 3,78 = 2.759,40 pesetas.

TOTAL. . . 3.011,40 pesetas.

Soto de Luiña, a 16 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Contratista, Construcciones Gamboa y Domingo, S. A.—P. P., Eduardo Goicochea.—Rubricado.

El interrogatorio sobre que han de versar las dos informaciones, es el siguiente:

A los efectos de la declaración de que el caso ocurrido fué de fuerza mayor:

a) Si la destrucción fué ocasionada por defecto de la obra o por voladura de los rojos.

b) Si fué posible a la Contrata preveer la voladura y adoptar medidas para evitarla y reducirla.

c) Si la Contrata adoptó alguna medida en este sentido.

A los efectos del importe de valoración de los perjuicios:

a) Si efectivamente la destrucción o avería consistió en la descrita por la Contrata en su escrito copiado.

b) Si después de la avería se procedió rápidamente a tomar medidas urgentes para localizarla.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para que en el plazo de quince días, puedan presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Orense, 31 de enero de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Ingeniero Jefe, 2.º Jefe, F. Castellón.

Junta Económica del Parque de Intendencia de Asturias

Para el abastecimiento de las distintas Guarniciones de la provincia, el próximo día 24 de marzo, se celebrará concurso de adquisición de los artículos que al final se expresan y a cuyo efecto se reunirá esta Junta a las doce horas de dicho día, en el local que ocupa la Dirección del Parque de Intenden-

cia de esta plaza (Cuartel de Santa Clara).

Los pliegos de condiciones legales y técnicas a que habrán de ajustarse estarán a disposición de los concursantes todos los días hasta el anterior a la celebración de la Junta de 10 13 y de 16 a 18, en los citados locales del Parque de Intendencia; pudiendo presentarse las ofertas hasta las diez horas del expresado día de la licitación.

La oferta deberá presentarse en sobre cerrado, pudiendo comprender la misma varios artículos. Llevará el correspondiente reintegro (póliza de 1,50 pesetas), y en el sobre se consignarán al exterior los artículos objeto de propuesta.

En la oferta hará constar el proponente que está conforme con cuanto se estipula en los pliegos de condiciones; acompañando cédula personal y certificación de la Administración de Rentas Públicas, en la que se expresa que por razón de la contribución que satisface, puede vender los artículos que ofrece.

Los artículos objeto de concurso, serán a situar en la plaza que convenga a las necesidades de las distintas dependencias de este Parque en el momento de la entrega; entendiéndose que estas serán las que posean el Ferrocarril.

Los artículos a adquirir, a reserva de las modificaciones que la Superioridad acuerde, serán los siguientes:

10 000 kilos de garbanzos.
316.000 kilos de patatas.
22.200 kilos de café tostado.
16.000 kilos de tocino.
112.500 kilos de carne en canal.
2.000 kilos de pasta fruta.
58 000 litros de vino.
57.000 kilos de carbón vegetal.
100.000 kilos de carbón mineral.
15.000 raciones pan de tropa 630 grs. elaboración (Avilés).
75.000 ídem, ídem, (Mieres).
20.000 ídem, ídem, (Arriónidas).
12.000 ídem, ídem, (Nava).
15.000 ídem, ídem, (Tineo).
48.000 ídem, ídem, (Laviana).
25.400 kilos de paja corta (empacada).

Oviedo, 4 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Jefe del Detall, Gabriel Aldao.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE SANTO ADRIANO

ANUNCIO

Aprobado en sesión extraordinaria del día 21 de febrero último, el presupuesto ordinario que ha de regir en el corriente ejercicio, la prórroga en las ordenanzas que rigieron anteriormente con alguna modificación, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por término de 15 días, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Santo Adriano, 1.º de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Manuel Suarez.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial